

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE Y SE MODIFICA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, CONCEDIDA POR ORDEN N.º 52/2025, DE 23 DE JULIO, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DESTINADA A FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ FERIA DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025. EXPEDIENTE:PAF-25/01.**

Examinado el expediente tramitado por esta Dirección General de Comercio y Consumo con la finalidad de abonar anticipadamente y de modificar el plazo justificación de la subvención directa, concedida por Orden n.º 52/2025, de 23 de julio, por razones de interés público a favor del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, destinada a financiar parte de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada “FERIA DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025. EXPEDIENTE: PAF-25/01.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,

Teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**



**1º.-** Con fecha 21 de abril de 2025, el ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, solicita financiación por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "FERIA DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025".

**2º.-** Por Orden n.º 52/2025, de 23 de abril, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se le concedió una subvención directa por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) por razones de interés público a favor del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.450.04 PI/LA “154G1671 “PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES”.

**3º.-** Con fecha 4 de agosto de 2025, según establece el **Resuelvo Segundo**, acepta la subvención concedida por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), así como las condiciones establecidas en la Orden de concesión.

**4º.- El Resuelvo Tercero.-** de dicha Orden señala que “*El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias*”.

**5º.- El Resuelvo Cuarto.-** establece que “la subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación: se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **1 de enero de 2025**, finalizando el plazo para ejecutar los gastos de la subvención abonada, el **30 de noviembre de 2025** y para justificar el **15 de diciembre de 2025**.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 30/12/2025 - 08:21:29 Fecha: 30/12/2025 - 08:04:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 736 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 30/12/2025 08:46:47	Fecha: 30/12/2025 - 08:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AChmNnA17vsI3Mbt4AoZbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:48:08	



**6º.-** Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Organismo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz, solicita se le conceda una ampliación del plazo para la justificación hasta el 15 de enero de 2026. Según se señala en la parte expositiva de la solicitud... "Considerando el contenido de la documentación justificativa requerida por la Orden de concesión de la subvención, y que actualmente el Organismo Autónomo de Cultura se encuentra en plazo de cierre del presente ejercicio económico, SE SOLICITA la ampliación del plazo establecido para la justificación de la subvención concedida mediante Orden de 23 de julio de 2025, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, N° 52/2025 para financiar parte de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "**FERIA DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025**".

**7º.-** El día 18 de diciembre de 2025, el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicita expresamente el abono anticipado de la subvención directa concedida al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 40.000,00 €, para financiar parte de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "FERIA DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025" (expediente PAF- 25/01), conforme a lo señalado en la Orden de concesión de dicha ayuda, de 23 de julio de 2025 (apartado dispositivo tercero).

Es por ello, que el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicita ampliación de plazo para la justificación hasta el 15 de enero de 2026 y solicita el abono anticipado.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con el Artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segunda.-** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Tercera.-** De conformidad con el Resuelvo Primero.- y Quinto.- de la Orden n.º 52/2025, de 23 de julio, por la que se concedió una subvención directa al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**Cuarto.-** De conformidad con el resuelvo primero, a) de la Orden de 5 de octubre de 2023 (BOC n.º 203 de 16 de octubre de 2023), delegar en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, es competente el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Proceder al abono anticipado de la subvención directa concedida al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 40.000,00 €, para financiar parte de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "FERIA DEL LIBRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025" (expediente PAF-25/01).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 30/12/2025 - 08:21:29 Fecha: 30/12/2025 - 08:04:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 736 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 30/12/2025 08:46:47	Fecha: 30/12/2025 - 08:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AChmNnA17vsI3Mbt4AoZbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:48:08	



**Segundo.-** Modificar al 15 de enero de 2026, el plazo de justificación de la subvención directa concedida por Orden n.º 52/2025, de 23 de julio, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por razones de interés público, a favor del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe CUARENTA MIL EUROS,(40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.450.04 PI/LA 154G1671 "PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES. EXPEDIENTE: PAF-25/01.

**Tercero.-** Considerar que el incumplimiento del plazos señalado en el Resuelvo Primero, llevará aparejado la pérdida de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.



Contra el presente acto, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente,

David Eladio Mille Pomposo  
**Director General de Comercio y Consumo**

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, comunico para su conocimiento y efectos,

**El Jefe de Servicio de Estudios  
y Planificación Económica,**  
Cándido M. Santana Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 30/12/2025 - 08:21:29 Fecha: 30/12/2025 - 08:04:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 736 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 30/12/2025 08:46:47	Fecha: 30/12/2025 - 08:46:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-000AChmNnA17vsI3Mbt4AoZbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 08:48:08	